

## CENTROS DE CAPACITACIÓN

Los prestadores de servicios de seguridad privada están obligados a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en la Academia de Seguridad Pública del Estado, o en los centros educativos con validez oficial, mismos que deberán ser autorizados y revalidados anualmente por la Secretaría de Seguridad Pública previa acreditación de que cuentan con los recursos humanos, materiales e infraestructura necesaria.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los trabajadores se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos señalados en la ley general del sistema nacional de seguridad pública.

La secretaría podrá establecer acuerdos con los prestadores de servicios, para la instrumentación y modificación a sus planes y programas de capacitación y adiestramiento.

El prestador de servicios deberá registrar ante la secretaría del trabajo y previsión social estatal, los planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento para el personal operativo; posteriormente deberá entregar un ejemplar a la secretaría para su seguimiento.

### ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA 1860, COL. INDUSTRIAL AVIACIÓN  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (444) 823 0203 (444) 823 0358  
Licenciado Víctor Manuel Castillo Ortega  
Director de la Academia de Seguridad Pública del Estado.